

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N°453

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia

Proceso: RENDICION DE CUENTAS

Demandante: MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ C.C42.978.356

Demandado: HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ C.C15.926.435

Radicado: 17777408900120220020400

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que existe las siguientes falencias:

- Deberá aclararse la cuantía en pesos estimada, ya que no es entendible el valor tan irrisorio que se cita.
- No se indica el domicilio de las partes, (artículo 82 numeral 2 del CGP). Cabe advertir que los conceptos domicilio o residencia, y lugar de notificaciones son diferentes, siendo preciso dar cuenta de ambos en las peticiones que se eleven ante esta célula judicial.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda y sus anexos aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de RENDICION DE CUENTAS instaurada por MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ contra HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ, conforme lo expresado.

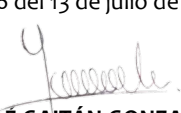
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA identificado con la TP. No 106400 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 106 del 13 de julio de 2022



YAMLÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA